



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso ejecutivo – contestación demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00090-00

1. RECONOCER personería al Dr. Carlos Andrés Vargas Vargas, como apoderado judicial de CORPORATE COMMUNICATIONS MOBILE y SAMUEL GUSTAVO BEJARANO BELTRAN., en los términos y fines del poder conferido a la profesional del derecho. (Art. 74 y 75 del C.G.P., y Art. 5º Decreto Legislativo 806 de 2020).
2. Dado que la parte actora no aportó hasta el momento prueba de la notificación a la parte ejecutada, se tiene NOTIFICADO por conducta concluyente (Art. 301 del C.G.P), a los demandados CORPORATE COMMUNICATIONS MOBILE y SAMUEL GUSTAVO BEJARANO BELTRÁN.
3. COMPÚTESE el término de traslado que tienen los demandados para ejercer su derecho de defensa. Sin perjuicio de los escritos ya adosados.
4. SECRETARÍA verifique que la contestación de la demanda se envió con el rigorismo que señala el parágrafo del artículo 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020.
5. Una vez se vencido el término que tiene el demandado para ejercer su derecho de defensa, SECRETARÍA ingrese el expediente al despacho a fin de resolver sobre la solicitud de allanamiento a las pretensiones, presentada por la parte demandada.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR

Juez

CRAB

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 71 fijado hoy 24 de mayo de 2021 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario